

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

# 9413

EXPTE. N° 778-436/17  
Sil.

DECRETO N° S.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAYO 2019

### VISTO:

Las actuaciones por las que la "Dirección Provincial de Sanidad" tramita la promoción del Sr. Yurquina Agustín CUIL 20-10153394-9, quien revista en el cargo categoría 7 (c-4), Escalafón General, al cargo categoría 24 (c-4), en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

### CONSIDERANDO:

Que, obra en autos Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502/05 e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, de las constancias obrantes en autos surge que el agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la Ley N° 5502/05;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia, haciendo lo propio la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales entiende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar al Sr. Yurquina a la máxima categoría del Escalafón General, a partir del 1° de Enero de 2018, de conformidad a lo dispuesto por los artículo 3° y 7° del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas presupuestarias para afectar el gasto que demande el presente trámite, señalando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con saldo disponible;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Dispónese la promoción del Sr. Yurquina Agustín CUIL 20-10153394-9, al cargo categoría 24 (c-4), Escalafón General de la U. de O.: R6-01-06 de la Dirección Provincial de Sanidad, a partir del 1° de enero de 2.018.-

**ARTICULO 2°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente - Ley N° 6113, que a continuación se detalla:

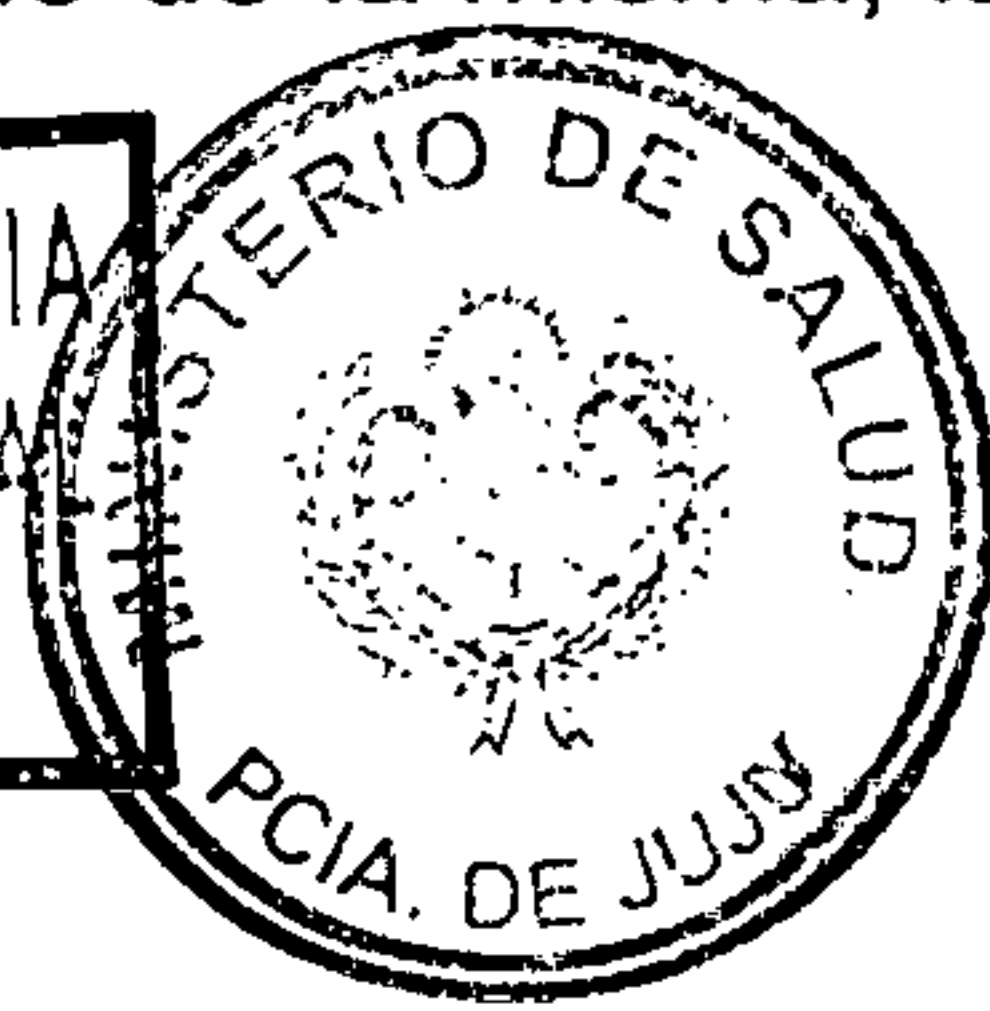
#### **EJERCICIO 2.019:**

La Partida de Gasto en personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-06 Dirección Provincial de Sanidad la partida gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502 U. de O. "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud".-

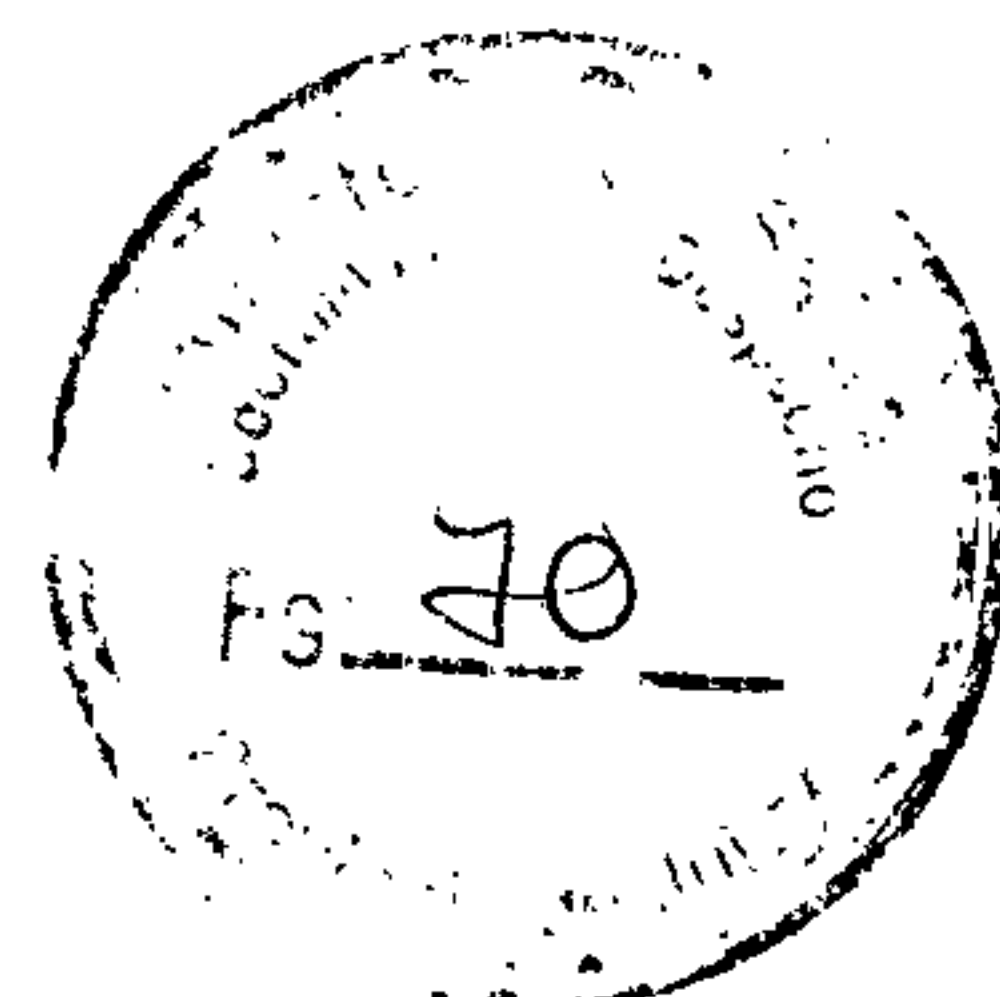
#### **EJERCICIOS ANTERIORES - (Periodo no consolidado):**

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*Claudia Gisela Huanca*  
Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud JUJUY



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9413

-S.-

III CDE. A DECRETO N°

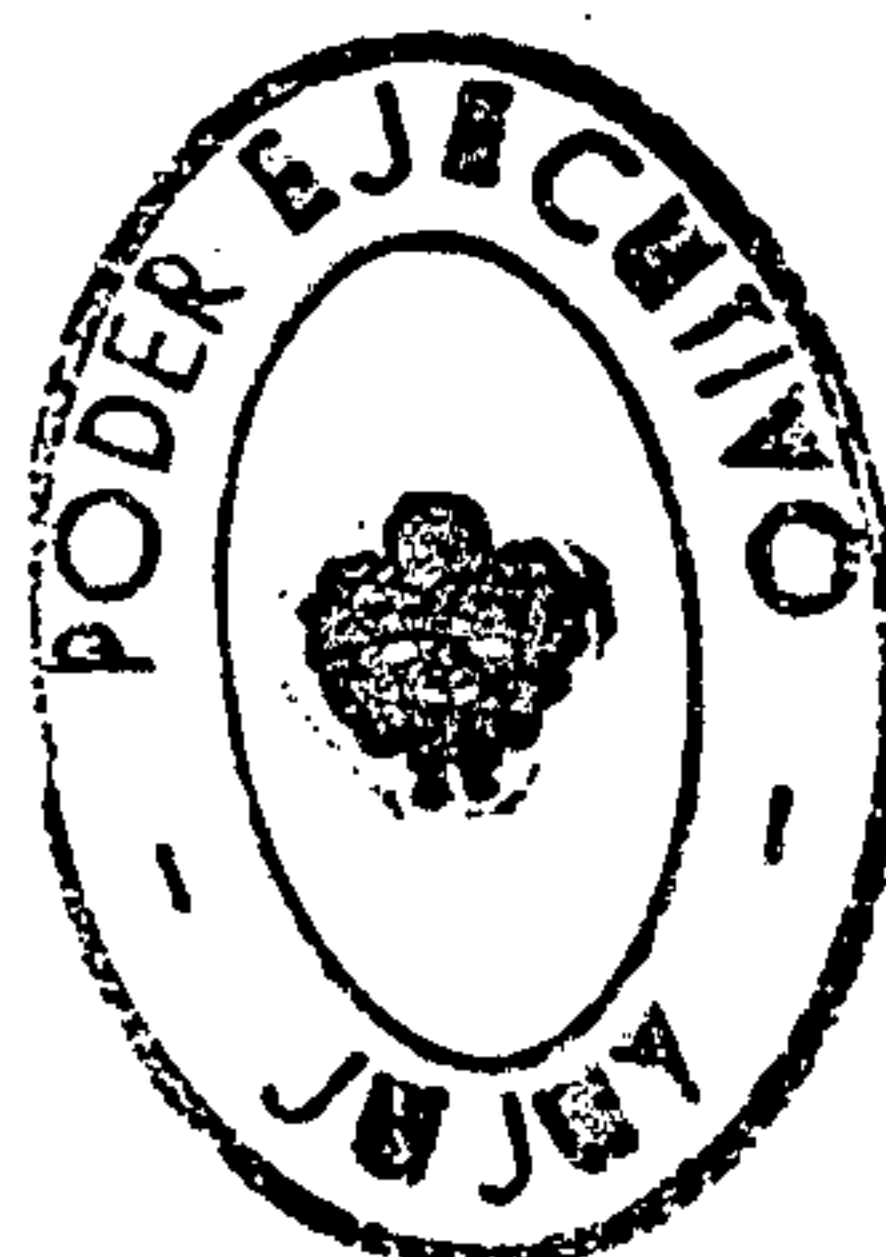
correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectivas deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3º: Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3º, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus afectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

PRESENTE COPIA  
DEL ORIGINAL  
STA.



ESC. CLAUDIA GISELA HUANCA  
AJ. Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS